



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.-**  
DIPUTADOS: LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO, LILA ROSA FRÍAS CASTILLO, PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ, LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR, FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR, MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA y MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.-----

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En sesión ordinaria de esta Soberanía, celebrada el día 27 de noviembre del 2018, se turnó a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que modifica por el que se reforman diversos artículos y se adicionan diversas fracciones de la Ley de Educación del Estado de Yucatán y el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de protocolos escolares, suscrita por la diputada Kathia María Bolio Pinelo integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado.

En tal virtud, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En fecha 23 de abril de 2007, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 757 por el que se expide la Ley de Educación del Estado de Yucatán, esta ley ha sido reformada en catorce ocasiones,

*[Firma]*  
1

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

siendo la última publicada en el diario oficial del gobierno Estado el 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** En fecha 15 de noviembre de 2018, la diputada Kathia María Bolio Pinelo integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía, la iniciativa por el que se reforman diversos artículos y se adicionan diversas fracciones de la Ley de Educación del Estado de Yucatán y el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de protocolos escolares.

**TERCERO.-** En la parte conducente de la exposición de motivos de la iniciativa, la suscrita señaló lo siguiente:

*Actualmente el tema de inseguridad se ha vuelto una de las principales preocupaciones de la ciudadanía en nuestro país, a pesar de que nuestro estado es uno de los más seguros de la república, no está del todo exento de presentar actos delictivos que atenten contra la tranquilidad de los yucatecos.*

*La escuela, es considerada como el segundo hogar, un espacio en donde la mayoría de los seres humanos pasan muchas horas a lo largo de su vida, por lo que las instituciones públicas y privadas del ámbito educativo, tienen un gran compromiso, dotar de conocimientos a miles de alumnos para que en un futuro puedan desarrollarse de manera profesional y personal.*

*Además del tema académico, las instituciones educativas tienen una gran responsabilidad con cada padre de familia, garantizar la seguridad de sus hijos durante el tiempo que se encuentren dentro de los diferentes planteles educativos, por lo que la seguridad es fundamental tanto para la tranquilidad de los padres, como para la de los mismos estudiantes.*

*Se requiere que todo el personal que labora en las escuelas este debidamente capacitado para aplicar protocolos de seguridad cuando se amerite, por lo que la secretaría de seguridad pública juega un papel fundamental para poder lograr dicha capacitación, para que en el momento que se presente algún incidente, el personal escolar pueda actuar de manera inmediata aplicando protocolos escolares de emergencia dentro y fuera de las instituciones escolares.*

*El Sistema de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEGEY), señala que para el curso 2017- 2018 se tuvieron 1239 escuelas de preescolar con 86,519 alumnos, 1405 escuelas de primaria con 226,619 alumnos y 671 escuelas de secundaria con 110,148 alumnos, cabe señalar también que del nivel medio superior fueron más de 90 mil alumnos matriculados en ese mismo ciclo escolar, y fueron más de 70 mil alumnos de nivel superior tan solo en el ciclo 2015-2016.*

*Yucatán, es el único estado mexicano que hasta inicios de este año 2018, fue incluido en el programa para la reducción de riesgos de desastres de la organización mundial Save the Children, programa que se lleva a cabo en India, Bangladesh, China, Brasil y México, aunque hasta ese entonces únicamente se implementaba en escuelas yucatecas, la inclusión a dicho programa se dio a través de la SEGEY, con el fin de abarcar más escuelas para que cuenten con medidas y protocolos de seguridad que beneficien a niños estudiantes, sin embargo esto no resulta suficiente, por lo que se tienen que seguir trabajando en la creación de políticas públicas que garanticen la protección de los más de 400,000 mil estudiantes yucatecos de nivel básico, medio superior y superior.*

*Existen varios tipos de accidentes en las escuelas, la mayoría de ellos se producen en:*



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

- Los recreos o descansos.
- La clase de educación física.
- Aulas y talleres.
- Los baños.
- Durante la entrada y salida de la escuela.

*Algunas de las medidas que se recomiendan para evitar accidentes en las escuelas son:*

- No correr dentro en las aulas o pasillos de la escuela.
- No correr en las escaleras.
- No realizar juegos violentos.
- No llevar cerillos o encendedores.
- No llevar ningún tipo de arma.
- No pararse sobre balcones, sillas o escritorios.
- Evitar salir corriendo de la escuela.
- A la hora de la entrada o salida no hablar con extraños.
- No aventarse algún tipo de objeto.

*La UNESCO establece que el sector de la educación abarca tres áreas interrelacionadas: la seguridad de las instalaciones educativas, la gestión de los desastres o accidentes en las escuelas y la educación para la prevención de estos. A cada una de ellas corresponde un conjunto significativamente distinto, aunque a veces parcialmente coincidente de personas encargadas de la toma de decisiones, el desarrollo y la aplicación y otros interesados, así como una serie de indicadores, actividades y personas responsables de la ejecución. Estos tres pilares se enmarcan dentro de las políticas y los planes de educación definidos por los gobiernos, que deben llevar a cabo análisis sistemáticos de los peligros que afectan a los estudiantes.*

*Si bien los protocolos escolares de emergencia son elaborados en el proceso de construcción y/o actualización del plan escolar, estos son la parte del plan que permitirá a la comunidad escolar reaccionar frente a una situación de riesgo, emergencia inminente o declarada, por lo que cada escuela es responsable de definir que protocolos elaborar en base a su propia realidad, historia, riesgos y amenazas a la cual se encuentra expuesta.*

*Cada institución educativa es diferente, por lo que posiblemente tendrán diferentes protocolos de seguridad, pero comparten todas la misma motivación y misión, la de garantizar la seguridad y salvaguardar la vida de los estudiantes.*

*Por lo que es de suma urgencia e importancia que las escuelas de todos los niveles educativos de Yucatán sin excepción, se encuentren al día con esta clase de protocolos, siendo también necesario que la autoridad educativa estatal sea vigilante de ello y además trabaje coordinadamente con las escuelas públicas y privadas, así como también con la secretaría de seguridad pública, con la finalidad de que puedan identificar y combatir los principales riesgos que corren los estudiantes en el estado.*

*Los alumnos han sufrido infinidad de incidentes en sus escuelas durante toda su etapa educativa, algunos más graves que otros, pero generalmente son pocos los que se denuncian, todo esto se origina por muchos factores, pero principalmente por el miedo que existe en el estudiante de sufrir represalias que afecten su situación educativa, y otras por la complicidad de las autoridades de cada plantel escolar, que no brinda el apoyo necesario para la solución del problema y mucho menos ejerce acción alguna para la reparación del daño que pudiese haberse ocasionado,*



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

*sino que optan la mayoría de las veces por guardar silencio, consiguiendo evitar escándalos o alguna sanción de parte de la secretaría de educación pública, que pueda generar inclusive el retirado del reconocimiento de validez oficial de estudios a la institución educativa.*

*Es grande la responsabilidad que tienen los directores que están al frente de los planteles educativos, garantizar la seguridad de cientos de alumnos no es tarea fácil, es casi o igual a la responsabilidad que por ejemplo tienen los médicos con sus pacientes, que ponen la seguridad de sus vidas en sus manos, por lo que es pertinente que quien ocupe esos cargos tan importantes en las escuelas, tenga la capacidad y la preparación para afrontar cualquier situación de emergencia que se origine de forma intencional, accidental o inclusive por negligencia del personal que trabaja dentro de los planteles escolares.*

*Es claro que cada padre de familia brinda su total confianza al sector educativo, por lo que la intención de la presente iniciativa es que todas las escuelas de Yucatán públicas y privadas, cuenten y apliquen sin excepción protocolos escolares de emergencia cuando se requieran, siendo la secretaría de seguridad pública la que se encargue de capacitar al personal escolar en materia de seguridad; por último se busca igual que la secretaría de educación del estado, inspeccione cabalmente que se cumplan y apliquen los protocolos antes señalados en situaciones como la desaparición o sustracción de estudiantes, accidentes o cualquier otro tipo de emergencia que se origine y que ponga en riesgo la vida de los alumnos.*

**CUARTO.-** Como se ha señalado anteriormente, en sesión ordinaria de pleno de fecha 27 de noviembre de 2018, la referida iniciativa fue turnada a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología; misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 28 de mayo de 2019, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los mencionados antecedentes, esta Comisión dictaminadora, realizó las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43, fracción VIII inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

de Educación, Ciencia y Tecnología tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto propuesto en la iniciativa.

**SEGUNDA.-** El cambio social y cultural en el que ha estado inmerso el Estado de Yucatán en los últimos años ha transformado a la sociedad de nuestra entidad, que hoy se caracteriza por un fuerte dinamismo que busca que el conocimiento y la información sean el motor del desarrollo económico y social. En este contexto, las expectativas de los ciudadanos yucatecos respecto del papel de los sistemas de educación y formación han aumentado notablemente. En consonancia con ello, la búsqueda de políticas educativas acertadas, más ajustadas a las nuevas realidades, se ha convertido en una preocupación general de los poderes públicos.

La educación se encuentra hoy en el centro de los desafíos y de las oportunidades de las sociedades del siglo XXI. Gracias a los esfuerzos de los ciudadanos y al continuo impulso de los gobiernos, el acceso a la educación se ha generalizado, convirtiéndose en un derecho fundamental y efectivo de los yucatecos. Por consiguiente es fundamental que este H. Congreso este pendiente de modernizar las leyes para ir a la vanguardia con el acontecer en el estado, el país y en el mundo y esa vanguardia la da el hacer leyes que vayan acorde con los tiempos en que vivimos y que el derecho positivo de nuestro estado este actualizado y vigente con el acontecer diario en nuestra sociedad.

En este sentido, y considerando que la educación es un tema de gran importancia y por tal motivo una prioridad en todas las sociedades y el estado de Yucatán no es la excepción, es por la que se aborda el estudio de la presente iniciativa con el objeto de brindar no solo una mejor calidad educativa sino también



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

garantizar un lugar seguro donde todos los estudiantes del estado puedan desarrollarse.

**TERCERA.-** No podemos omitir que la violencia e inseguridad en las escuelas, es un tema que ha venido afectando a todo el país debido a la crisis de seguridad que enfrenta, la cual afecta actualmente a los alumnos al ponerlos en riesgo ante un suceso de peligro. Esta violencia e inseguridad no se encuentra solamente en lugares alejados de la ciudad, o en zonas específicas, ahora se experimenta en cualquier parte y sin una hora en particular, lo que afecta los distintos sectores sociales, económicos, culturales y políticos.

Es así que las instituciones educativas no están ajenas a la inseguridad que se está viviendo en el país, por ello que las escuelas a través de los docentes y los padres de familia debe asumir la responsabilidad de proteger a la infancia, en una situación de emergencia o cuando se sientan en peligro, las niñas, los niños y adolescentes.

Las instituciones educativas son sin duda un espacio donde la mayoría de las niñas, niños y adolescentes en nuestro estado pasan largas jornadas a su interior con el objeto de adquirir conocimientos y obtener enseñanzas a través de las experiencias de vida. Por ello, la escuela debe ser el espacio más seguro para la infancia, después del hogar; sin embargo, debido a los sucesos de violencia que se viven en ciertas regiones del país, en algunas familias crece la preocupación por la seguridad de sus hijos cuando se encuentran fuera de casa.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

Por lo anteriormente vertido, la legislación en materia de educación debe estar sujeta a procesos relativamente continuados de revisión, ajuste y mejora, para atender a las nuevas exigencias y retos para la educación que se plantean en la escena social.

En tal virtud, consideramos importante que la impartición de la educación en el estado, se tomen medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su seguridad e integridad física, brindando tranquilidad a los padres de familia y estudiantes que la escuela sea un lugar completamente seguro, con el control y vigilancia necesarios. Por tal motivo y con el propósito de garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar; de fortalecer las acciones para la protección de las instalaciones, estamos a favor de la presente iniciativa para establecer la obligatoriedad de las autoridades encargadas de la educación escolar la aplicación de protocolos escolares de emergencia en caso de desaparición o sustracción de estudiantes para hacer frente a las situaciones que se pudieran presentar en las escuelas.

Un protocolo de actuación es una guía para la acción, estableciendo una ruta de respuestas institucionales para enfrentar un problema concreto, potencial o probable, anticipándose a una crisis. Define un conjunto de procedimientos destinados a estandarizar un método de actuación sistémico frente a una situación específica. En este tenor, consideramos indispensable establecer en nuestra normatividad estatal en materia de educación la disposición de contar con protocolos de emergencia en la escuelas el estado asumiendo la obligación de proteger a la infancia, al tomar en cuenta que, ante la violencia y otros riesgos, las mejores herramientas son la prevención, las acciones realizadas para combatirla y el manejo adecuado de las crisis.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

El mejor sistema de seguridad es la prevención, con ella podemos minimizar los riesgos en el plantel escolar y su contexto más próximo, evitando innumerables factores de riesgo con los que se pudiera afectar a la comunidad educativa, pero existen imponderables que rebasan las medidas de prevención y es necesario afrontarlas para salvaguardar la integridad física de los alumnos, docentes y personal en general.

Por todo lo anterior, las y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora nos pronunciamos a favor del presente dictamen con el propósito de establecer en la ley la obligación de que en las escuelas públicas y privadas se implementen protocolos escolares ante la desaparición o sustracción de estudiantes con el objeto de prevenir y establecer acciones pertinentes ante situaciones críticas derivadas de riesgos que eventualmente podrían ocurrir en los planteles escolares o en sus entornos.

**CUARTA.-** El presente proyecto de dictamen tiene por objeto establecer en la Ley de Educación del Estado de Yucatán la implementación de protocolos escolares ante la desaparición o sustracción de estudiantes en las escuelas públicas y privadas en el estado.

En este sentido, se establece que los directores de las escuelas serán las autoridades encargadas de dirigir y coordinar los esfuerzos de profesores, alumnos y padres de familia con el objeto de implementar los protocolos escolares emitidos por la autoridad educativa del estado, ante la desaparición o sustracción de estudiantes en las escuelas públicas y privadas en el estado.





LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

De igual manera, se prevé que será responsabilidad de la Secretaría de Educación a través de las autoridades educativas de los centros escolares, inspeccionar que los centros educativos en el estado apliquen los protocolos escolares antes la desaparición o sustracción de estudiantes. En el mismo sentido se establece la responsabilidad a los supervisores escolares.

Por último, se incorpora en el catálogo de infracciones de la ley a todas aquellas autoridades educativas que no apliquen los protocolos escolares ante la desaparición o sustracción de estudiantes, las cuales serán sancionadas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Educación.

Ante lo anterior, nos pronunciamos a favor del presente dictamen toda vez que estamos seguros que en una sociedad escolar preparada puede hacer la diferencia al momento de una emergencia, no solamente en la pérdida o no de vidas humanas sino también en los procesos de rehabilitación y reconstrucción de la comunidad, contribuyendo así a formar sociedades resilientes. Es importante destacar que las acciones a implementar son para dar mejores condiciones de seguridad a los estudiantes y dar respuesta más oportuna ante la desaparición y/o sustracción de un estudiante en las escuelas.

**QUINTA.-** Cabe señalar, que esta iniciativa de reforma, fue sometida a modificaciones las cuales fueron analizadas por las y los diputados que integramos esta comisión con el fin de obtener un producto legislativo más eficiente en favor de las y los niños en el estado. Asimismo esta comisión dictaminadora acordó desechar en este documento legislativo lo correspondiente a las reformas al Código de la Administración Pública del Estado toda vez que son modificaciones ya contenidas



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

en la Ley de Educación, objeto de este análisis, por lo que sería redundante abordarlo en otra norma estatal.

En resumen, las propuestas vertidas en esta comisión permanente fueron debidamente analizadas y las que resultaron procedentes fueron consideradas en el proyecto de decreto que hoy dictaminamos; las cuales sirvieron para retroalimentar y fortalecer el contenido normativo propuesto, siendo que todas estas modificaciones perfeccionaron las disposiciones previstas.

Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, consideramos que la presente reforma a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, debe ser aprobada por los razonamientos antes expresados.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 30 fracción V de la Constitución Política, y artículos 18, 43 fracción VIII inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

DECRETO

Por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de Protocolos Escolares.

**Artículo único.** Se reforma el artículo 36 y se adiciona el párrafo segundo al artículo 37; se reforma la fracción XI, se adiciona la fracción XII, recorriéndose la actual XII para pasar a ser XIII del artículo 38; se reforman las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV al artículo 107, todos a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 36.-** Los directores escolares serán los responsables de dirigir y coordinar los esfuerzos de profesores, trabajadores sociales, alumnos y padres de familia, así como implementar los protocolos escolares emitidos por la Secretaría de Educación del Estado, ante la desaparición o sustracción de estudiantes.

Asimismo serán responsables del aprovechamiento de los recursos y medios disponibles en su plantel, y sus funciones son de carácter técnico, pedagógico y administrativo.

**Artículo 37.-** Es responsabilidad de la Secretaría de Educación mediante las autoridades educativas de los centros escolares, vigilar que en el funcionamiento de las escuelas se fomenten hábitos y actitudes que propicien la sana convivencia, incluyendo la que se genere por medio de las tecnologías de la información y comunicación entre las que se encuentran: el internet, redes sociales, mensajería instantánea o correo electrónico.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

De igual manera será responsabilidad de la Secretaría inspeccionar que las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles educativos, cuenten y apliquen protocolos escolares de emergencia ante la desaparición o sustracción de estudiantes, emitidos por la misma Secretaría.

**Artículo 38.- ...**

**I.- a la X.- ...**

**XI.-** Elaborar y mantener actualizado el archivo de las escuelas de su zona escolar, según corresponda;

**XII.-** Vigilar que las instituciones educativas públicas y privadas, cuenten y apliquen protocolos escolares de emergencia ante la desaparición o sustracción de estudiantes, emitidos por la Secretaría de Educación del Estado, y

**XIII.-** Las demás que les confiera la normatividad aplicable.

**Artículo 107.- ...**

...

**I.- ...**

**II.-** Impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, así como para la formación de profesores de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente;



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

III.- Proporcionar información y documentación falsa, incompleta o fuera de los plazos o términos establecidos por la autoridad educativa, y

IV.- No aplicar protocolos escolares emitidos por la autoridad educativa del estado ante la desaparición o sustracción de estudiantes.

Artículo transitorio:

Entrada en vigor.

Artículo único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN EL SALÓN DE USOS MULTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.




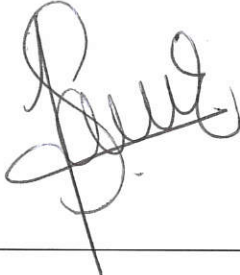






CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO.		
VICEPRESIDENTA	 DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIA	 DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.		
SECRETARIA	 DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.		
VOCAL	 DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.		
VOCAL	 DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA.		
VOCAL	 DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.		

*Estas firmas pertenecen al Dictamen por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de protocolos escolares.*

